

SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO



MIRGOR S.A.C.I.F.I.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE III, DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA, A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$8.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES), AMPLIABLE HASTA UN VALOR NOMINAL TOTAL MÁXIMO DE HASTA US\$20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES) (EL “MONTO TOTAL MÁXIMO”).

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO POR UN VALOR NOMINAL MÁXIMO EN CIRCULACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DE HASTA US\$ 300.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR O DE MEDIDA) (EL “PROGRAMA”).

El presente suplemento de prospecto resumido (el “Suplemento de Prospecto Resumido”) constituye una síntesis del suplemento de prospecto de fecha 5 de noviembre de 2025 (el “Suplemento de Prospecto” o el “Suplemento”) y corresponde a obligaciones negociables clase III, simples, no convertibles en acciones y no garantizadas, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase III” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente), a ser emitidas por Mirgor S.A.C.I.F.I.A. (“Mirgor”, el “Emisor”, la “Compañía” o la “Sociedad”, indistintamente), por un valor nominal de hasta US\$8.000.000 (Dólares Estadounidenses ocho millones), ampliable hasta el Monto Total Máximo, a ser emitidas bajo el Programa.

El presente Suplemento de Prospecto Resumido complementa a, y debe ser leído en forma conjunta con el Suplemento de Prospecto y el prospecto del Programa de fecha 21 de mayo de 2025 (el “Prospecto”), publicado en la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV” y la “AIF”, respectivamente) que se encuentra en el sitio web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “Página Web de la CNV”), bajo el ítem “Empresas – Mirgor”, en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 Mercados S.A. (la “Página Web de A3 Mercados” y “A3 Mercados”, respectivamente), en la página institucional de la Compañía (<https://mirgor.com>), bajo el ítem “Inversores” (la “Página Web del Emisor”) y, en su versión resumida, en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de la BCBA”).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables, y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), dan derecho a los beneficios dispuestos en la misma, están sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en ella y serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, y sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo, sin limitación, la Ley N° 27.440 y el Decreto N° 471/2018 (la “Ley de Mercado de Capitales”), y las normas de la CNV, según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013, y sus modificatorias (las “Normas de la CNV”) y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Una vez emitidas, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales del Emisor, con garantía común sobre su patrimonio, que calificarán *pari passu* entre ellas y con todas las otras deudas no garantizadas y no subordinadas del Emisor, tanto presentes como futuras, con aquellas excepciones establecidas o que pudieran establecer las leyes argentinas aplicables.

Las Obligaciones Negociables Clase III, estarán denominadas, serán suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina. El Emisor podrá, a su exclusivo criterio, emitir


José Luis Alonso
Subdelegado

las Obligaciones Negociables Clase III hasta un monto de US\$8.000.000 (Dólares Estadounidenses ocho millones), ampliable hasta el Monto Total Máximo. El capital de las Obligaciones Negociables Clase III será amortizado en forma íntegra en un único pago equivalente al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase III, a ser realizado en la Fecha de Vencimiento (conforme se define más adelante). Para más información acerca del pago de capital de las Obligaciones Negociables Clase III, véase la sección “III. Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” de este Suplemento.

A su vez, las Obligaciones Negociables Clase III devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar, la cual será determinada de conformidad con el procedimiento previsto en la sección “IV. Plan de Distribución” de este Suplemento, y será informada mediante el Aviso de Resultados (conforme se define más adelante).

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HA SIDO AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CNV N° ESFC-2024-22608-APN-DIR#CNV DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024. DICHA AUTORIZACIÓN SOLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO, EN EL SUPLEMENTO Y EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO.

LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO, EN EL SUPLEMENTO Y EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE LOS AUDITORES EXTERNOS DE LA SOCIEDAD EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS, Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y TODA INFORMACIÓN QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES EN RELACIÓN A LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. LA COMPAÑÍA ASUME LA RESPONSABILIDAD POR LAS DECLARACIONES REALIZADAS EN ESTE SUPLEMENTO Y SOBRE LA COMPLETITUD EN LA DIVULGACIÓN DE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS Y LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LOS CUALES SE BASAN EN LA INFORMACIÓN DISPONIBLE Y EN LAS ESTIMACIONES RAZONABLES DE LA ADMINISTRACIÓN.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 41, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA OTORGADA POR LA CNV AL PROGRAMA.

La emisión de las Obligaciones Negociables y sus términos y condiciones generales fueron aprobados por el Directorio del Emisor en su reunión de fecha 15 de octubre de 2025. Los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables, el Suplemento de Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto Resumido fueron aprobados por acta de funcionario subdelegado de fecha 5 de noviembre de 2025.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociable Clase III han obtenido la calificación ML a-1.ar, con perspectiva Estable, otorgada por Moody's Local AR ACR S.A. (“Moody's”). Para más información véase la sección “Calificación de Riesgo” del Suplemento de Prospecto.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, RESPECTO A LA INFORMACIÓN DEL


José Luis Alonso
Subdelegado

PROSPECTO Y DEL SUPLEMENTO (I) LA COMPAÑÍA, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, (ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA), Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO Y EL SUPLEMENTO SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL PROSPECTO Y EL SUPLEMENTO REGISTRADOS ANTE LA CNV; (II) LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EL SUPLEMENTO DE LA OFERTA; Y (III) LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO Y DEL SUPLEMENTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta pública abierta con posibilidad de participación de todos los interesados que oportunamente soliciten autorización, a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL de propiedad y operado por A3 Mercados (el “SIOPEL”), un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV.

La Compañía ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3 Mercados, respectivamente. Sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.

Mirgor es una sociedad anónima comercial, industrial, financiera, inmobiliaria y agropecuaria constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, con sede social sita en Einstein 1111 (V9420CYG), Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Argentina, CUIT N° 30-57803607-1, teléfono 54-(11)4341-1000, correo electrónico inversores@mirgor.com.ar.

El Emisor declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Suplemento son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. Asimismo, el Emisor manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

El directorio de la Compañía manifiesta con carácter de declaración jurada que Mirgor, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos de voto, o que por otros medios ejercen el control, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de personas y organizaciones terroristas que dispone el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

Al estar denominadas en Dólares Estadounidenses, las Obligaciones Negociables no cumplen con los requisitos previstos por el Decreto N° 621/2021 de fecha 16 de septiembre de 2021. Sin perjuicio de ello, el producido de las Obligaciones Negociables a emitirse será aplicado de conformidad con lo establecido por la Ley de Obligaciones Negociables.

No podrá considerarse que la información contenida en el Suplemento de Prospecto constituya una promesa o garantía del Emisor o de ninguna otra persona acerca de que las manifestaciones estimativas serán efectivamente mantenidas, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

Invertir en Obligaciones Negociables implica riesgos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo que se describen en la secciones “Factores de Riesgo” del Prospecto y “V. Factores de Riesgo Adicionales” del Suplemento.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores interesados deberán basarse en su propio análisis del Emisor, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El contenido del Prospecto y de este Suplemento


José Luis Alonso
Subdelegado

no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte del Emisor y/o los Colocadores.

No se ha autorizado a otra persona distinta del Emisor a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto del Emisor y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto, en el Suplemento y/o en el presente Suplemento de Prospecto Resumido, y si se brindará y/o efectuarán, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por el Emisor.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, de este Suplemento y de los estados contables de la Compañía referidos en los mismos, en las oficinas administrativas de la Compañía sita en Miñones 2177 (C1428ATG), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en Días Hábiles en el horario de 10 a 18 horas, o en Días Hábiles dentro del mismo horario comunicándose telefónicamente o por correo electrónico con First Capital Markets S.A., Banco Santander Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Adcap Securities Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Neix S.A., Banco BBVA Argentina S.A. y Cocos Capital S.A., conforme los datos de contacto indicados en el Aviso de Suscripción (conforme dicho término se define más adelante). A su vez, se hace saber que el Prospecto, el Suplemento, el presente Suplemento de Prospecto Resumido y de los estados contables de la Compañía allí referidos podrán ser consultados en Página Web de la CNV bajo el ítem “Empresas – Mirgor”.

Organizadores



Banco Santander Argentina S.A.



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.



First Corporate Finance Advisors S.A.

Colocadores



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Liquidación
Matrícula CNV N° 72



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación
Matrícula CNV N° 22



First Capital Markets S.A.

Agente de Negociación. Matrícula N°
532 de la CNV.



Adcap Securities Argentina S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación
Matrícula CNV N° 148



Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación
Matrícula CNV N° 210



Neix S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Propio
Matrícula CNV N° 142



Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y



Cocos Capital S.A.
Agente de Liquidación y


José Luis Alonso
Subdelegado

Compensación Integral y Agente de
Negociación
Matrícula CNV N° 42

Compensación Propio y Agente de
Negociación
Matrícula CNV N° 688

Asesor Financiero



First Corporate Finance Advisors S.A.

La fecha del presente Suplemento de Prospecto Resumido es 5 de noviembre de 2025

I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

LA ENTREGA DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO EN CUALQUIER MOMENTO NO IMPLICA QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ INCLUIDA SEA CORRECTA EN CUALQUIER FECHA POSTERIOR A LA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA. NO DEBERÁ ASUMIRSE QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO SEA CORRECTA EN CUALQUIER FECHA POSTERIOR A LA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO.

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LOS INVERSORES INTERESADOS DEBERÁN CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN ESTE SUPLEMENTO (COMPLEMENTADO, EN SU CASO, POR LOS AVISOS CORRESPONDIENTES).

AL TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LOS INVERSORES DEBERÁN BASARSE EN SU PROPIO ANÁLISIS DEL EMISOR (EXCLUYENDO DE TODO ANÁLISIS CREDITICIO A CUALQUIER OTRA SOCIEDAD), DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, Y DE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INVOLUCRADOS. EL CONTENIDO DEL PROSPECTO Y DE ESTE SUPLEMENTO NO DEBE SER INTERPRETADO COMO ASESORAMIENTO LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO, IMPOSITIVO Y/O DE OTRO TIPO. LOS INVERSORES INTERESADOS DEBERÁN CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES RESPECTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, IMPOSITIVOS Y/O DE OTRO TIPO RELACIONADOS CON SU INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

LA INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO HA SIDO RECOMENDADA POR NINGUNA AUTORIDAD REGULATORIA EN MATERIA DE VALORES NEGOCIABLES. ASIMISMO, LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA POR LA CNV NO CONFIRMÓ LA EXACTITUD NI LA ADECUACIÓN DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO.

LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO, DEL SUPLEMENTO Y DEL PROSPECTO, O DE CUALQUIER PARTE DEL MISMO, Y LA OFERTA, VENTA Y ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CIERTAS JURISDICCIONES PUEDEN ESTAR RESTRINGIDOS POR LA LEY. LA COMPAÑÍA REQUIERE QUE LAS PERSONAS EN POSESIÓN DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO, SE FAMILIARICEN CON Y RESPETEN DICHAS RESTRICCIONES. NI EL PROSPECTO, NI EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NI ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO CONSTITUIRÁN UNA INVITACIÓN A FORMULAR ÓRDENES DE COMPRA CON RESPECTO A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES: (I) EN AQUELLAS JURISDICCIONES EN QUE LA REALIZACIÓN DE DICHA INVITACIÓN NO FUERA PERMITIDA POR LAS NORMAS VIGENTES; (II) PARA AQUELLA/S PERSONA/S O ENTIDAD/ES CON DOMICILIO, CONSTITUIDA/S O RESIDENTE/S DE UN PAÍS NO CONSIDERADO “COOPERADOR A LOS FINES DE LA TRANSPARENCIA FISCAL”, O PARA AQUELLA/S PERSONA/S O ENTIDAD/ES QUE, A EFECTOS DE LA ADQUISICIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, UTILICE UNA CUENTA LOCALIZADA O ABIERTA EN UN PAÍS NO CONSIDERADO “COOPERADOR A LOS FINES DE LA TRANSPARENCIA FISCAL”. SE CONSIDERAN PAÍSES, DOMINIOS, JURISDICCIONES, TERRITORIOS, ESTADOS ASOCIADOS O RÉGIMENES TRIBUTARIOS ESPECIALES COOPERADORES A LOS FINES DE LA TRANSPARENCIA FISCAL, SON AQUELLOS PAÍSES O JURISDICCIONES QUE NO TENGAN VIGENTE CON LA REPÚBLICA ARGENTINA UN ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA O UN CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL CON CLÁUSULA AMPLIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN AQUELLOS PAÍSES O JURISDICCIONES QUE, TENIENDO VIGENTE UN ACUERDO, NO CUMPLAN EFECTIVAMENTE CON EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN (PUEDE CONSULTARSE EL LISTADO DE JURISDICCIONES “NO COOPERANTES” EN EL ARTÍCULO 24 DEL ANEXO AL DECRETO N° 862/2019). LOS INVERSORES QUE PROVENGAN DE JURISDICCIONES DE BAJA O NULA TRIBUTACIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN JURISDICCIONES NO COOPERANTES A LOS


José Luis Alonso
Subdelegado

FINES DE LA TRANSPARENCIA FISCAL, SERÁN CONSIDERADOS INVERSORES RESTRINGIDOS. NI LA COMPAÑÍA NI LOS COLOCADORES TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR INCUMPLIMIENTOS A DICHAS NORMAS VIGENTES. CADA INVERSOR DEBERÁ ASUMIR QUE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO, EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PROSPECTO ES EXACTA A LA FECHA DE LA PORTADA DEL PRESENTE, Y NO ASÍ A NINGUNA OTRA FECHA

Cada inversor que reciba este Suplemento de Prospecto rESUMIDO reconoce que (i) se le ha proporcionado la oportunidad de solicitar al Emisor, de revisar y que ha recibido, toda la información adicional que consideraba necesaria para verificar la exactitud o para complementar la información aquí incluida, (ii) dicho inversor no se ha basado en el análisis ni de ninguna persona vinculada con Mirgor respecto de la exactitud de dicha información o con respecto a su decisión de invertir, y (iii) ninguna persona ha sido autorizada a brindar información ni a realizar ninguna declaración referida al Emisor o a las Obligaciones Negociables (con la excepción de la incluida en el presente y los términos de la oferta de las Obligaciones Negociables) y, si esto hubiera ocurrido, no podrá tomarse como base dicha otra información o declaración como si hubiera sido autorizada por el Emisor y los Colocadores.

Los potenciales inversores deberán basarse únicamente en la información brindada por este Suplemento de Prospecto Resumido, en el Suplemento y el Prospecto. El Emisor no ha autorizado a nadie a brindar otro tipo de información. El Emisor no está haciendo una oferta de las Obligaciones Negociables en cualquier jurisdicción donde dicha oferta no esté autorizada.

No se ha autorizado a ninguno de los Colocadores ni a ninguna otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto del Emisor y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto, en el Suplemento y/o en el presente Suplemento de Prospecto Resumido y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones, las mismas no podrán ser consideradas como autorizadas y/o consentidas por el Emisor y/o los Colocadores.

Los Colocadores, se propone realizar sus actividades de colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina en el marco de la Ley de Mercado de Capitales. Conforme lo prescripto por el artículo 12 del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, los agentes que participen en la organización y coordinación de la colocación y distribución de las Obligaciones Negociables, una vez que las mismas ingresen en la negociación secundaria, podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables, únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, garantizados por el mercado y/o la cámara compensadora en su caso.

Las secciones “Factores de Riesgo” del Prospecto y “Factores del Riesgo Adicionales” del Suplemento de Prospecto, contienen una descripción de ciertos factores relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables, incluyendo información relevante sobre Argentina, la Compañía y las Obligaciones Negociables. Ni la Compañía, ni ninguno de sus representantes formulan ninguna declaración respecto de la legalidad de una inversión realizada bajo las leyes aplicables en materia de legalidad de inversiones o leyes similares.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de las Obligaciones Negociables

La presentación de cualquier Orden de Compra (conforme se define más adelante) o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías al Emisor y a los Colocadores, por parte de cada inversor, sus cesionarios por cualquier causa o título, y de los Agentes de A3 Mercados (conforme se define más adelante) que presenten Órdenes de Compra, de que:

- (a) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;
- (b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados financieros adjuntos al mismo), el Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, el aviso de suscripción y la


José Luis Alonso
Subdelegado

calificación de riesgo, en caso de que la Compañía opte por calificar las Obligaciones Negociables, y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas del Emisor, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables basándose solamente en su propia revisión y análisis;

- (c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía o de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- (d) no ha recibido de la Compañía ni de los Colocadores información o declaraciones que sean inconsistentes o difieran de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto (incluyendo los estados financieros incorporados por referencia a los mismos) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- (e) conoce y acepta los términos descritos en “IV. Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el inversor conoce y acepta que, en los términos indicados en “IV. Plan de Distribución”, sus Órdenes de Compra (y las Órdenes de Compra que, en virtud de las mismas, presente cualquier Colocador y/o agente de A3 Mercados) serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;
- (f) conoce y acepta que ni la Compañía ni los Colocadores garantizan a los inversores y/o a los Agentes de A3 Mercados que presenten las Órdenes de Compra, que mediante el mecanismo de adjudicación descrito en “IV. Plan de Distribución” de este Suplemento (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en la Orden de Compra (conforme se define más adelante); y ni que (iii) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables a la Tasa de Interés Solicitada (conforme dicho término se define más adelante);
- (g) conoce y acepta que los Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en “IV. Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto;
- (h) acepta que la Compañía podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables en todos los casos detallados en el Suplemento de Prospecto;
- (i) no se encuentra radicado en una jurisdicción considerada como “no cooperante” a las que se refiere el artículo 15 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y que de conformidad con el Decreto Reglamentario N° 862/2019 (conforme fuera modificado por el Decreto N° 48/2023) son países considerados no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dicha “jurisdicciones no cooperantes” a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables;
- (j) (i) los fondos y valores con los que se integren las Obligaciones Negociables adjudicadas son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (ii) que las informaciones consignadas en las Órdenes de Compra y/o en las Órdenes de Compra, según corresponda, y para los registros de los Colocadores y/o Agentes de A3 Mercados, son exactas y verdaderas; y (iii) que tiene conocimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683);
- (k) conoce y acepta que la Compañía, en caso que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en la sección “IV. Plan de Distribución” de este Suplemento, podrá resolver la pérdida del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables por parte de dichos inversores incumplidores, sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento; y


José Luis Alonso
Subdelegado

- (l) la acreditación de las Obligaciones Negociables sólo será efectuada en las cuentas depositante y comitente de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra, en el caso de aquellas entregadas a los Colocadores, o aquellas indicadas por los correspondientes Agentes de A3 Mercados, en caso que las Órdenes de Compra se hayan cursado por su intermedio, mediante nota escrita y firmada dirigida al Agente de Liquidación a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.
- (m) conoce y acepta que, sin perjuicio de que la Emisora se obliga a efectuar los pagos bajo las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses en los términos del artículo 765 CCCN (conforme fuera modificado por el Decreto N° 70/2023), futuros cambios en la normativa de orden público (o en su interpretación) podrían originar posibles sentencias de tribunales competentes tendientes al cumplimiento de obligaciones denominadas en moneda extranjera, permitiendo a la Emisora al pago de las Obligaciones Negociables en Pesos al tipo de cambio que se determine oportunamente;
- (n) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables Clase III están denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país y que, la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre las Obligaciones Negociables Clase III, puede verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/u otras situaciones de pérdida de poder adquisitivo del Peso contra el Dólar; y
- (o) conoce y acepta las restricciones cambiarias imperantes en Argentina, y conoce que las mismas pueden modificarse y/o agravarse en el futuro.

Inexistencia de mercado para las Obligaciones Negociables - Estabilización

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores, una vez que las Obligaciones Negociables ingresen en la negociación secundaria podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables. Dichas operaciones de estabilización de mercado serán realizadas únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, garantizados por el mercado y/o la cámara compensadora de corresponder, conforme con el Artículo 12 de la Sección IV del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, las operaciones de estabilización se ajustarán a las siguientes condiciones:

- (a) las operaciones serán realizadas únicamente por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión;
- (b) serán realizadas dentro de los 30 (treinta) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado;
- (c) las operaciones de estabilización serán realizadas con el fin de evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de subasta o licitación pública;
- (d) ninguna de las operaciones de estabilización llevadas a cabo dentro del plazo autorizado se realizará a precios más altos que los negociados en los mercados autorizados en operaciones celebradas entre partes no vinculadas con las actividades de organización, distribución y colocación; y
- (e) los mercados individualizarán como tales y harán públicas estas operaciones como tales, y los dará a conocer al público.


José Luis Alonso
 Subdelegado

II. INFORMACIÓN RELEVANTE

Aprobaciones Societarias

El ingreso al régimen de oferta pública de valores negociables y la creación del Programa fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Mirgor celebrada el 18 de agosto de 2023, la cual también delegó en el Directorio de Mirgor la facultad para determinar la totalidad de los términos y condiciones del Programa y de las obligaciones negociables que oportunamente se emitan bajo el mismo y la posibilidad de subdelegar dichas facultades en directores y gerentes de primera línea de Mirgor (la “Asamblea”). El Programa y la solicitud de autorización del mismo ante la CNV, junto con la subdelegación de facultades delegadas por la Asamblea en el Directorio de Mirgor para que determinen los términos y condiciones del Programa, fue resuelta por el Directorio de Mirgor en su reunión de fecha 9 de noviembre de 2023. Una nueva subdelegación de facultades, en los mismos términos y condiciones que la aprobada con fecha 9 de noviembre de 2023, fue resuelta por el Directorio de Mirgor en su reunión de fecha 10 de marzo de 2025. El Prospecto y los términos y condiciones definitivos del mismo fueron aprobados por acta de funcionario subdelegado de fecha 21 de mayo de 2025.

El Directorio de Mirgor en su reunión de fecha 15 de octubre de 2025, aprobó la emisión de las Obligaciones Negociables y sus términos y condiciones generales, y delegó en ciertos funcionarios delegados las facultades para determinar y establecer los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables. Los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables, el Suplemento y el presente Suplemento de Prospecto Resumido fueron aprobados por acta de funcionario subdelegado de fecha 5 de noviembre de 2025.

Ciertos Términos Definidos

A los fines de este Suplemento de Prospecto Resumido, las referencias a “**nosotros**” y “**nuestro**” hacen referencia a Mirgor. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento de Prospecto Resumido son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

Los términos en mayúsculas utilizados en el presente Suplemento de Prospecto Resumido tienen el significado que se les asigna en el presente y/o en el Suplemento y los términos en mayúsculas utilizados y no definidos en el presente Suplemento de Prospecto Resumido de tienen el significado que se les asigna en el Suplemento y/o en el Prospecto, a menos que el uso de mayúsculas corresponda exclusivamente a que dicho término inicia una oración y/o es un nombre propio. A su vez, los términos definidos se utilizan indistintamente en plural y en singular

Asimismo, “Argentina” significa la República Argentina, “BCRA” significa el Banco Central de la República Argentina, “Gobierno Argentino”, “Gobierno Nacional” se refiere al Gobierno de la Nación Argentina, “Pesos” o “\$” se refiere a la moneda de curso legal en la Argentina, “Dólares Estadounidenses” o “US\$” se refiere a la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América y “Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados, estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

Redondeo

Diversos montos y porcentajes incluidos en el Suplemento han sido redondeados y, en consecuencia, su sumatoria puede no coincidir debido a dicha circunstancia.

Declaraciones Sobre el Futuro

En el presente Suplemento de Prospecto Resumido pueden existir declaraciones sobre el futuro. Tales declaraciones sobre el futuro se basan principalmente en opiniones, expectativas y/o proyecciones actuales la Sociedad respecto de eventos y/o tendencias que afectan o pueden afectar la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, los resultados, las operaciones y/o los negocios de la Sociedad. Sin perjuicio que la Sociedad considera que tales declaraciones sobre el futuro son


José Luis Alonso
Subdelegado

razonables, las mismas igualmente están sujetas a riesgos e incertidumbres y han sido efectuadas solamente sobre la base de información disponible para la Sociedad a la fecha del Suplemento. En virtud de ello, los resultados reales podrían ser significativamente distintos de los detallados en tales declaraciones sobre el futuro.

La situación y los resultados pasados de la Sociedad no son, necesariamente, una indicación de la situación y los resultados futuros de la Sociedad, y no puede asegurarse que la Sociedad tendrá en el futuro una situación y unos resultados similares a los que tuvo en el pasado.

III. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente es una descripción de los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables y debe ser leída conjuntamente con la sección “De la Oferta, Listado y Negociación de las Obligaciones Negociables- a) Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto, la cual describe ciertos términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que no están descriptos en el presente Suplemento de Prospecto Resumido.

Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables

Emisor:	Mirgor S.A.C.I.F.I.A.
Denominación:	Obligaciones Negociables Clase III
Descripción:	Una vez emitidas las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales del Emisor, con garantía común sobre el patrimonio del Emisor y sin garantía de terceros.
Organizadores:	Banco Santander Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. y First Corporate Finance Advisors S.A.
Colocadores:	First Capital Markets S.A., Banco Santander Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Adcap Securities Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Neix S.A., Banco BBVA Argentina S.A. y Cocos Capital S.A.
Agente de Liquidación:	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Monto de la Emisión	Por un valor nominal de hasta US\$8.000.000 (Dólares Estadounidenses ocho millones), ampliable hasta el Monto Total Máximo.

El valor nominal a ser emitido de las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Total Máximo y será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados.

EL EMISOR PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE ÉSTAS NO SERÁN EMITIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL EMISOR, NI PARA LOS COLOCADORES.

EL EMISOR PODRÁ, PREVIA CONSULTA A LOS COLOCADORES, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA EL EMISOR, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA


José Luis Alonso
Subdelegado

CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL EMISOR, NI PARA LOS COLOCADORES.

Precio de Emisión:	100% del Valor Nominal (a la par).
Monto Mínimo de Suscripción:	US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto (el “ <u>Monto Mínimo de Suscripción</u> ”).
Unidad Mínima de Negociación:	US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Valor Nominal Unitario:	US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).
Fecha de Vencimiento:	La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables tendrá lugar a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”), la cual será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados.
Fecha de Emisión y Liquidación:	La Fecha de Emisión y Liquidación ocurrirá dentro de los dos (2) Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Subasta Pública (según dicho término se define más adelante) o en cualquier otra fecha posterior al cierre del Período de Subasta Pública que oportunamente se informe mediante un aviso complementario al Suplemento, a ser publicado una vez finalizado del Período de Subasta Pública en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de A3 Mercados, en la Página Web de la CNV y en la Página Web del Emisor (el “Aviso de Resultados”).
Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo	La oferta constará de un Tramo Competitivo y de un Tramo No Competitivo. Véase la sección “ <i>Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables – Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo</i> ” del Suplemento.
Suscripción e Integración:	La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada en efectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, directamente por los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (a) transferencia electrónica del Monto a Integrar (según este término se define más adelante) a la cuenta que se indique en la Orden de Compra y/o (b) el débito del Monto a Integrar de la cuenta del inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Para más información, véase la sección “<i>IV. Plan de Distribución</i>” del Suplemento. Todas las Órdenes de Compra recibirán trato igualitario. Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas por los Colocadores, y los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, en las cuentas que los inversores adjudicados hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).
Pagos	Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, mediante transferencia de los importes a Caja de Valores S.A. (“ <u>Caja de Valores</u> ”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro, no teniendo efecto cancelatorio


José Luis Alonso
Subdelegado

ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del CCCN, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) denominado “*Bases para la reconstrucción de la Economía Argentina*” (el “Decreto 70/2023”).

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70/2023, el Emisor renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, el Emisor renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso del Emisor en relación con lo previsto en el Suplemento.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior sin devengar intereses. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, estableciéndose que, si la Fecha de Vencimiento no fuera Día Hábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento y el Día Hábil inmediato posterior.

Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Amortización, con respecto a las Obligaciones Negociables, la Emisora no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, Mirgor, a su sola opción, obtendrá dichos Dólares Estadounidenses ya sea mediante (i) la compra y venta de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares.

Amortización:

El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en forma íntegra en un único pago equivalente al 100% de su valor nominal, a ser realizado en la Fecha de Vencimiento (la “Fecha de Pago de Capital”). La Fecha de Pago de Capital será oportunamente informada mediante el Aviso de Resultados.

Tasa de Interés:

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual (expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive) (la “Tasa de Interés”), la cual se determinará una vez finalizado el Período de Subasta Pública, conforme al procedimiento que se establece en la sección “*IV. Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto, y será informada mediante el Aviso de Resultados.


José Luis Alonso
Subdelegado

Se aclara al público inversor que la Tasa de Interés podrá ser mayor o igual al 0,00% nominal anual, pero nunca negativa. En caso de que la Tasa de Interés sea del 0,00% nominal anual, no se abonarán intereses por el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables.

Fechas de Pago de Intereses:

Los intereses devengados bajo las Obligaciones se pagarán trimestralmente y por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, hasta la Fecha de Vencimiento (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

Si una Fecha de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. El pago de intereses adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en tal Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

En caso de que la Tasa de Interés sea del 0,00% nominal anual, no se abonarán intereses y, en consecuencia, no habrá Fechas de Pagos de Intereses.

Período de Devengamiento de Intereses:

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, un “Período de Devengamiento de Intereses”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Intereses (exclusive). Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

En caso de que la Tasa de Interés sea del 0,00% nominal anual, no se abonarán intereses y, en consecuencia, no habrá Períodos de Devengamiento de Intereses.

Base para el cómputo de los días:

Para el cálculo de los intereses devengados bajo las Obligaciones Negociables se considerará la cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).

Forma:

Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

El Emisor podrá solicitar la elegibilidad de la especie de las Obligaciones Negociables en Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A. En dicho caso cualquier tenedor podrá elegir mantener una participación en las Obligaciones Negociables mediante depósito en cuentas de Euroclear Bank y/o Clearstream Banking a través de Caja de Valores.

Rango:

Las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y sin


José Luis Alonso
Subdelegado

garantía del Emisor, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

Destino de los Fondos:	La Compañía utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección “ <i>Destino de los Fondos</i> ” del Suplemento.
Forma de Colocación	La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en la Sección II del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en la sección “ <i>IV. Plan de Distribución</i> ” del Suplemento.
Compromisos:	Serán aplicables a las Obligaciones Negociables los compromisos indicados en el punto “ <i>26. Compromisos generales del Emisor</i> ” de la sección “ <i>De la Oferta, Listado y Negociación de las Obligaciones Negociables- a) Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables</i> ” del Prospecto.
Supuestos de Incumplimiento:	Serán aplicables a las Obligaciones Negociables los supuestos de incumplimiento indicados en el punto “ <i>27. Supuestos de Incumplimiento</i> ” de la sección “ <i>De la Oferta, Listado y Negociación de las Obligaciones Negociables- a) Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables</i> ” del Prospecto.
Listado y Negociación:	El Emisor ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en A3 Mercados. Asimismo, se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina. No puede garantizarse que estas solicitudes serán aceptadas.
Agente de Cálculo:	Mirgor.
Rescate anticipado por razones fiscales:	El Emisor únicamente podrá rescatar las Obligaciones Negociables por razones impositivas según se describe en el punto “ <i>28. Rescate anticipado por razones fiscales</i> ” de la sección “ <i>De la Oferta, Listado y Negociación de las Obligaciones Negociables- a) Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables</i> ” del Prospecto.
Recompra:	El Emisor podrá, en cualquier momento, comprar Obligaciones Negociables mediante la compra en el mercado secundario o a través de acuerdos privados, a cualquier precio, y podrá revenderlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías, si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado, o no, una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto, las Obligaciones Negociables que mantenga el Emisor no se computarán y se considerarán fuera de circulación.
Agentes de A3 Mercados:	El o los agentes colocadores inscriptos en el registro de agentes de A3 Mercados serán oportunamente autorizados por el Agente de Liquidación para ingresar ofertas en la rueda del SIOPEL en que se encuentre habilitada la licitación o subasta pública de las Obligaciones Negociables. Todos los Agentes de A3 Mercados podrán ser habilitados para participar en la subasta pública, previa autorización vía email del Agente de Liquidación.
Día Hábil:	Se entenderá por Día Hábil aquel día en que las entidades financieras están abiertas y/o no están autorizadas a cerrar, y pueden operar normalmente en


José Luis Alonso
Subdelegado

toda su actividad bancaria y cambiaria en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Montos Adicionales:** Será aplicables a las Obligaciones Negociables lo indicado en el punto “30. Montos Adicionales” de la sección “De la Oferta, Listado y Negociación de las Obligaciones Negociables- a) Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto.
- Ley Aplicable:** Argentina.
- Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre el Emisor y los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.
- Calificación de Riesgo:** El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociable Clase III han obtenido la calificación ML a-1.ar, con perspectiva Estable, otorgada por Moody’s. Para más información véase la sección “Calificación de Riesgo” del Suplemento de Prospecto
- Acción Ejecutiva:** En virtud del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en caso de incumplimiento por parte del Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas tendrán derecho a iniciar acciones ejecutivas para recobrar el pago de dicho monto.
- En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587 y que las Obligaciones Negociables estarán representadas en certificados globales permanentes a ser depositados en Caja de Valores, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de estos y estos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
- Obligaciones Negociables Adicionales:** El Emisor podrá, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables emitir nuevas obligaciones negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en circulación, y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas obligaciones negociables sean consideradas Obligaciones Negociables y serán fungibles con las mismas. Cualquier obligación negociable así emitida será consolidada y formará una sola clase con las Obligaciones Negociables en circulación, de modo que, entre otras cuestiones, los tenedores de las obligaciones negociables así emitidas tendrán el derecho de votar en las asambleas juntamente con los tenedores de las Obligaciones Negociables como una sola clase.
- Asambleas de obligacionistas:** Las decisiones en relación a toda modificación de términos esenciales de las Obligaciones Negociables, se tomarán por el voto afirmativo de los tenedores que representen más del 66% del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables.

Las modificaciones a las que se refiere el párrafo precedente incluye, sin


José Luis Alonso
Subdelegado

carácter limitativo, a las siguientes: (i) cambio del vencimiento declarado del capital o de las amortizaciones de capital o del pago de intereses devengados bajo de las Obligaciones Negociables; (ii) reducción del monto de capital o de la tasa de interés pagaderos respecto de las Obligaciones Negociables; (iii) cambio del lugar o moneda de pago de capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables, (iv) reducción del porcentaje del valor nominal de las Obligaciones Negociables en circulación, necesario para modificar o enmendar las Obligaciones Negociables o para prestar su consentimiento a una renuncia bajo las Obligaciones Negociables, o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descriptos anteriormente; o (v) modificación de los requisitos anteriores o reducción del porcentaje del monto de capital de las Obligaciones Negociables en circulación, necesario para dispensar un incumplimiento o Evento de Incumplimiento anterior.

Alternativamente a la celebración de una asamblea del modo enunciado en el Prospecto y en el Suplemento, cualquier asunto que competa a la asamblea de obligacionistas en cuestión (incluyendo sin limitación para efectuar, otorgar y/o tomar una solicitud, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento, dispensa, renuncia y/o cualquier otra acción que deba ser efectuada, otorgada y/o tomada por la asamblea de tenedores), podrá ser aprobado de cualquier otro medio confiable que garantice a los tenedores de Obligaciones Negociables, acceso a información y que les permita votar, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificada por el Artículo 151 de la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo) y cualquier otra reglamentación aplicable (incluyendo, sin limitación, en caso de estar disponible, mediante un mecanismo de votación electrónico y/o de cualquier otro tipo a través del mercado o del sistema de depósito colectivo en el que estén depositadas las Obligaciones Negociables). No es necesario que los tenedores de las Obligaciones Negociables, aprueben la forma específica de una modificación, complemento o dispensa propuesta, siendo suficiente que el consentimiento aprobando el contenido de las mismas (el cual podrá ser exteriorizado por cualquier método fehaciente que se determine, pudiendo este ser expreso o tácito (en cuyo caso, que requiera una exteriorización de la voluntad del tenedor y siempre de conformidad con el artículo 264 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), como por ejemplo, sin limitación, la transferencia de sus Obligaciones Negociables, a una cuenta receptora en Caja de Valores).

Para todo lo que no haya sido especificado de forma contraria en el Suplemento, resultará de aplicación lo determinado en el punto “32. *Asambleas. Modificaciones a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables*” de la sección “*De la Oferta, Listado y Negociación de las Obligaciones Negociables- a) Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*” del Prospecto.

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública entre los inversores interesados sólo en la República Argentina, conforme al procedimiento establecido en esta sección, en la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, incluyendo, sin limitación, lo establecido en la Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, la colocación primaria de las Obligaciones Negociables deberá efectuarse mediante los mecanismos previstos en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, el artículo 1 del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV establece que las emisoras podrán optar por los mecanismos de (i) formación de libro o (ii) subasta o licitación pública. La colocación primaria de las Obligaciones Negociables ofrecidas por medio del presente será efectuada mediante subasta o licitación pública, que será llevado adelante a través del sistema informático denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, A3 Mercados (el “SIOPEL”), un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV.

Por lo expuesto, aquellos inversores interesados que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) a través del SIOPEL (cada una, una “Orden de Compra”).

No se reservarán Obligaciones Negociables para su colocación entre un grupo determinado de inversores. El Emisor no ha recibido notificación alguna de sus accionistas, ni de los miembros del Directorio, Comisión Fiscalizadora y comités especiales, sobre su intención de suscribir las Obligaciones Negociables (sin perjuicio de lo cual, cualquiera de ellos podrá hacerlo en igualdad de condiciones con los demás suscriptores); y no tiene conocimiento de que persona alguna tenga la decisión de suscribir más del cinco por ciento (5%) de las Obligaciones Negociables.

First Corporate Finance Advisors S.A., Banco Santander Argentina S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. actuarán como Organizadores en la emisión de las Obligaciones Negociables, mientras que los Colocadores serán: First Capital Markets S.A., Banco Santander Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Adcap Securities Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Neix S.A., Banco BBVA Argentina S.A. y Cocos Capital S.A., quienes actuarán como agentes colocadores sobre la base de sus mejores esfuerzos con el alcance establecido en el artículo 774 inc. a) del CCCN y conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina.

A fin de colocar las Obligaciones Negociables, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a Mirgor y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables. Dichas actividades incluirán, entre otros, uno o más de los siguientes actos: (1) distribuir el Prospecto, el Suplemento y/o presente Suplemento de Prospecto Resumido (y/o versiones preliminares de los mismos) y/u otros documentos que resuman información contenida en los mismos, por medios físicos y/o electrónicos; (2) realizar reuniones informativas individuales y/o grupales en forma presencial o por cualquier medio digital; (3) enviar correos electrónicos; (4) realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos y/o electrónicos; (5) publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables; (6) realizar conferencias telefónicas; y/o (7) realizar otros actos que los Colocadores consideren convenientes y/o necesarios. Los Colocadores no asumen compromiso alguno de colocación o suscripción en firme de las Obligaciones Negociables.

Período de Difusión Pública y Período de Subasta y/o Licitación Pública.

En la oportunidad que determine la Compañía, y en simultáneo o con posterioridad a la publicación del Suplemento de Prospecto en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de A3 Mercados y en la Página Web del Emisor, la Compañía publicará un aviso de suscripción en la Página Web de la CNV, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y por todo el Período de Difusión Pública (según dicho término se define más abajo) en la Página Web de A3 Mercados, en el que se indicará, entre otros datos, (a) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual se efectivizará por al menos 1 (un) Día Hábil, y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a Mirgor y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales


José Luis Alonso
Subdelegado

inversores interesados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables (el “Período de Difusión Pública”); (b) la fecha de inicio y de finalización del período de subasta y/o licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un (1) Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de inversores interesados, los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra a través del SIOPEL (el “Período de Subasta Pública”), (c) los datos de contacto del Emisor y los Colocadores; y (d) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el Artículo 8 inciso a. de la Sección I, del Capítulo VI, Título VI, de las Normas de la CNV (el “Aviso de Suscripción”). En todos los casos el Período de Subasta Pública deberá ser posterior al Período de Difusión Pública y solo se podrán presentar Órdenes de Compra y/o ingresar Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública.

Durante el Período de Difusión Pública, se realizará la difusión pública de la información referida a Mirgor y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a potenciales inversores interesados a presentar a cualquier Agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores), las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables, durante el Período de Subasta Pública.

Durante el Período de Subasta Pública, los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) podrán ingresar como Órdenes de Compra a través del SIOPEL, las Órdenes de Compra que hayan recibido de inversores interesados. El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el “Registro”). En el Registro, dichas Órdenes de Compra que oportunamente presenten los inversores interesados a los Colocadores y/o a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, deberán detallar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del inversor interesado o el nombre del Agente de A3 Mercados o Colocador que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el tipo de inversor: (a) inversor local: persona física, Compañía de Seguros, Fondo Común de Inversión, Entidad Financiera para cartera propia, u otro tipo de inversor local; o (b) inversor extranjero: inversor institucional extranjero para cartera propia, persona física extranjera, otro tipo de inversor extranjero; (iii) el valor nominal de las Obligaciones Negociables que desean suscribir (el “Monto Solicitado”); (iv) si se trata de una Orden de Compra bajo el Tramo Competitivo o bajo el Tramo No Competitivo (conforme dichos términos se definen más adelante); (v) la tasa de interés fija nominal anual solicitada, expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales (la “Tasa de Interés Solicitada”) solo para órdenes bajo el Tramo Competitivo; (vi) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la Orden de Compra; (vii) el número de orden; y (viii) cualquier otro dato relevante.

En virtud de que solamente los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) pueden ingresar las Órdenes de Compra correspondientes a través del SIOPEL, los inversores interesados que no sean Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a cualquier Agente de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) para que, por cuenta y orden de los inversores interesados en cuestión, presenten las correspondientes Órdenes de Compra antes de que finalice el Período de Subasta Pública. Una vez finalizado el Período de Subasta Pública, no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse Órdenes de Compra nuevas.

Los inversores interesados en presentar Órdenes de Compra, deberán contactar a cualquier Agente de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) con suficiente anticipación a la finalización del Período de Subasta Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes Órdenes de Compra sean presentadas a través del SIOPEL antes de que finalice el Período de Subasta Pública.

Cada uno de los inversores podrá presentar sin limitación alguna, una o más Órdenes de Compra, que contengan Montos Solicitados y/o Tasas de Interés Solicitadas (para el caso de las Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo), según corresponda, distintos entre las distintas Órdenes de Compra que presente el mismo inversor a través de los Colocadores y/o a través de los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo.

Sin perjuicio de ello, ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra, cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor interesado presentadas a través de los Colocadores y/o a través de los Agentes de A3


José Luis Alonso
Subdelegado

Mercados y/o adherentes del mismo.

La Compañía no tendrá responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo distintos de los Colocadores.

La Compañía no pagará comisión y/o reembolsará gasto alguno a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores interesados que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta Pública, será abierta. En virtud de ello, durante el Período de Subasta Pública los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (distintos de los Colocadores) que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda a través del SIOPEL. A dichos efectos, todos aquellos Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que cuenten con una línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta por el Agente de Liquidación para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, también deberán solicitar al mismo la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos (incluyendo sin limitación la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733, la Ley N° 26.734, la Ley N° 27.260, la Ley N° 27.304, la Ley N° 27.440, la Ley N° 27.446, la Ley N° 27.508, la Ley N° 27.613, la Ley N° 27.701 y la Ley N° 27.739), las normas de la Unidad de Información Financiera y las Normas de la CNV y/o las regulaciones del BCRA) (la “Normativa sobre Prevención de Lavado de Activos”). En cualquier caso, dicha solicitud deberá realizarse, a más tardar una hora antes de la finalización del Período de Difusión Pública.

Respetando el trato igualitario entre inversores, los Agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) y/o adherentes del mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar las Órdenes de Compra presentadas a los mismos que no cumplan con la Normativa sobre Prevención de Lavado de Activos y/o contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema, aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa de Interés Solicitada inferior igual a la Tasa de Interés (o se trate de Órdenes de Compra no competitivas), sin que tal circunstancia otorgue a los inversores que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna (siempre respetando el trato igualitario entre inversores).

Los Agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) y/o adherentes del mismo a través de los cuales los correspondientes inversores presenten Órdenes de Compra, podrán solicitar a los mismos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la Normativa sobre Prevención de Lavado de Activos y/o garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes inversores no las suministraren, ningún Agente de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) ni ningún adherente del mismo estará obligado a presentar las Órdenes de Compra en cuestión. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo distintos de los Colocadores, tales Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo serán respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la Normativa sobre Prevención de Lavado de Activos y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores ni el Emisor responsabilidad alguna al respecto.

Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

No podrán presentar Órdenes de Compra (ni los Agentes de A3 Mercados o adherentes del mismo (incluyendo a los Colocadores) podrán presentar Órdenes de Compra por cuenta de) aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de las denominadas “jurisdicciones no cooperantes”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones denominadas “no cooperantes”. Las “jurisdicciones no cooperantes” son los dominios, jurisdicciones, territorios, estados


José Luis Alonso
Subdelegado

asociados o regímenes tributarios especiales de baja o nula tributación, según la legislación argentina, a los que se refiere el artículo 15 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y que de conformidad con el Decreto Reglamentario N° 862/2019 (conforme fuera modificado por el Decreto N° 48/2023) son países considerados no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, atento a que no suscribieron con el Gobierno Argentino un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplia, o aquellos países que hubieren celebrado tales convenios pero no se hubiere cumplimentado el efectivo intercambio de información. Para mayor información sobre este tema, ver “*Información Adicional*” en el Prospecto.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA SERÁN IRREVOCABLES, FIRMES, VINCULANTES Y DEFINITIVAS A TODOS LOS EFECTOS QUE PUDIERA CORRESPONDER, SIN NECESIDAD DE SER RATIFICADAS NI POSIBILIDAD DE SER RETIRADAS SALVO EN CASO DE TERMINACIÓN, SUSPENSIÓN O PRÓRROGA DEL PERÍODO DE DIFUSIÓN PÚBLICA Y/O EL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA.

Mirgor podrá terminar, modificar, dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar con al menos dos horas de anticipación al cierre del periodo de que se trate) mediante un aviso complementario al presente Suplemento que será publicado en la Página Web de la CNV, en la Página Web de A3 Mercados y por un día en el Boletín Diario de la BCBA. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna a Mirgor ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.

Ni el Emisor ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “*Manual del Usuario – Colocadores*” y documentación relacionada publicada en la Página Web de A3 Mercados.

EL EMISOR PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE ÉSTAS NO SERÁN EMITIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL EMISOR, NI PARA LOS COLOCADORES.

EL EMISOR PODRÁ, PREVIA CONSULTA A LOS COLOCADORES, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA EL EMISOR, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL EMISOR, NI PARA LOS COLOCADORES.

La Compañía no estará obligada a informar de manera individual a cada uno de los inversores interesados que se declaró desierta la colocación de las Obligaciones Negociables o que sus Órdenes de Compra han sido totalmente excluidas.

LA DECISIÓN DE DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES


José Luis Alonso
Subdelegado

NEGOCIABLES SERÁ INFORMADA MEDIANTE AVISO A PUBLICARSE EN EL BOLETIN DIARIO DE LA BCBA, EN LA PÁGINA WEB DE A3 MERCADOS, EN LA PÁGINA WEB DEL EMISOR Y EN LA PÁGINA WEB DE LA CNV, Y LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO, Y DICHA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA NI NINGUNA OBLIGACIÓN PARA LA COMPAÑÍA NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA, NI A LOS AGENTES DE A3 MERCADOS Y/O ADHERENTES DEL MISMO QUE HAYAN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA, DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa de Interés Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán la Tasa de interés.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan Monto Solicitado y Tasa de Interés Solicitada, incluso cuando sean distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en seguidamente. Solo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción, según dicho término se define en la sección “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Monto Mínimo de Suscripción*” del presente Suplemento.

Bajo el Tramo Competitivo, los inversores interesados que presenten Órdenes de Compra, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra (el “**Porcentaje Máximo**”). Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los inversores interesados que remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción, según dicho término se define en la sección “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Monto Mínimo de Suscripción*” del presente Suplemento, no superiores a US\$50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) y que no indiquen una Tasa de Interés Solicitada. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Interés (según este término se define más abajo).

Cada inversor interesado podrá presentar una o más Órdenes de Compra que serán parte del Tramo No Competitivo (sin Tasa de Interés Solicitada) y una o más Órdenes de Compra que serán parte del Tramo Competitivo (con Tasa de Interés Solicitada); y en cada caso con diferentes Montos Solicitados que se pretendan suscribir en relación con las Obligaciones Negociables pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de licitación.

Determinación de la Tasa de Interés. Adjudicación.

Al finalizar el Período de Subasta Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. En dicho momento, Mirgor, conjuntamente con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán respecto de las Obligaciones Negociables el valor nominal a ser emitido, o si en su defecto, se declarará desierta la emisión de Obligaciones Negociables. Dicha circunstancia no generará


José Luis Alonso
Subdelegado

responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores ni otorgará a los inversores interesados ni a los Agentes de A3 Mercados que hayan ingresado ofertas (y/o a los inversores interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En el caso que la Emisora decida adjudicar y emitir Obligaciones Negociables, la Emisora, conjuntamente con los Colocadores, determinarán respecto de las mismas el monto efectivo a emitir con independencia del valor nominal de las Órdenes de Compra.

Asimismo, en caso de que la Compañía decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, en dicha oportunidad Mirgor determinará la Tasa de Interés aplicable a las Obligaciones Negociables, considerando las Tasas de Interés Solicitadas en las Órdenes de Compra correspondientes al Tramo Competitivo.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del sistema de licitaciones primarias de A3 Mercados.

Adjudicación y Prorratio

a) La adjudicación de las Órdenes de Compra se llevará a cabo de la siguiente manera:

- (i) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de Obligaciones Negociables a ser emitido; salvo que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el Artículo 5, Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y las demás normas aplicables.
- (ii) En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorratio su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción.
- (iii) En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

b) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- (i) Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa de Interés Solicitada.
- (ii) Todas las Órdenes de Compra cuya Tasa de Interés Solicitada sea menor a la Tasa de Interés serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa de Interés Solicitada y continuando en forma ascendente,
- (iii) Todas las Órdenes de Compra con una Tasa de Interés Solicitada igual a la Tasa de Interés serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Interés, pero en caso de sobresuscripción tal adjudicación será efectuada a prorratio entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose sin embargo cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorratio su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción.
- (iv) Todas las Órdenes de Compra con una Tasa de Interés Solicitada superior a la Tasa de Interés, no serán adjudicadas.


José Luis Alonso
Subdelegado

Si como resultado de los prorrateos el valor nominal de Obligaciones Negociables a adjudicar a una Orden de Compra fuera un monto que contiene unidades por debajo de US\$0,50 se suprimirán a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar; y contrariamente, si contiene unidades iguales o por encima de US\$0,50 se le asignará US\$1 al valor nominal de Obligaciones Negociables a adjudicar. En virtud de los Montos Mínimos de Suscripción, es decir US\$100 (Dólares Estadounidenses cien), si como resultado del prorrateo el valor nominal de una Orden de Compra fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción, esa Orden de Compra no será adjudicada, y el valor nominal de Obligaciones Negociables no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables con Tasa de Interés Solicitada igual a la Tasa de Interés, para el Tramo Competitivo y entre las demás Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo, según corresponda. Todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en A3 Mercados. Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la tasa de interés aplicable antes descripto quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para Mirgor ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni Mirgor ni los Colocadores, tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores interesados cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a Mirgor ni a los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que presentaron Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Ni Mirgor ni los Colocadores, garantizan a los inversores interesados que presenten Órdenes de Compra, que se les adjudicarán Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, el valor nominal de Obligaciones Negociables que se les adjudicarán serán los mismos Montos Solicitados en sus Órdenes de Compra. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para Mirgor ni para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados, derecho a compensación y/o indemnización alguna. Asimismo, como producto del proceso de licitación y colocación, puede ocurrir que la Tasa de Interés sea equivalente a 0,00%, en cuyo caso las respectivas Obligaciones Negociables no generarán interés alguno.

Aviso de Resultados

El Monto Solicitado total ofertado, el valor nominal de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido y la Tasa de Interés, que se determine conforme con lo detallado más arriba, y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante el Aviso de Resultados que será publicado una vez finalizado el Período de Subasta Pública.

Liquidación

La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través del sistema de compensación y liquidación administrado por A3 Mercados, denominado “Clear” (“Clear”) y/o a través del Colocador, comprometiéndose los inversores interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción.

En tal sentido, (i) en caso de liquidación a través de Clear, las sumas correspondientes a la integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas (el “Monto a Integrar”) deberán estar disponibles en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las cuentas de titularidad de los inversores interesados adjudicados que se informan en las correspondientes Órdenes de Compra o indicadas por los correspondientes Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo en caso que las Órdenes de Compra se hayan cursado por su intermedio; y (ii) en caso de liquidación a través del Colocador, cada uno de tales inversores interesados adjudicados deberá integrar las Obligaciones Negociables mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre del Colocador y/o Agente de A3 Mercados, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización al Colocador y/o Agente de A3 Mercados para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor interesado el Monto a Integrar; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; sumas que posteriormente los Agentes de A3 Mercados correspondientes integrarán mediante transferencia electrónica a la cuenta del Agente de


José Luis Alonso
Subdelegado

Liquidación.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas órdenes de compra o bien indicadas por los correspondientes Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo en caso que las Órdenes de Compra se hayan cursado por su intermedio.

En caso que las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, el Agente de Liquidación procederá según las instrucciones que le imparta la Compañía (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía ni otorgará a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los inversores interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) y que no hayan integrado totalmente las Obligaciones Negociables adjudicadas antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a Mirgor.

Avisos Complementarios

El Aviso de Suscripción, el Aviso de Resultados y todo otro aviso, que de conformidad con los términos del Suplemento de Prospecto deba ser publicado, se publicará en la Página Web de la CNV, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de A3 Mercados y en la Página Web del Emisor, y a opción de Mirgor, por uno o más días en uno o más diarios de circulación general en Argentina.

Presentación de Órdenes de Compra por parte de los Colocadores

Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de licitación se reservan el derecho de presentar Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los inversores.

Inexistencia de mercado para las Obligaciones Negociables – Estabilización

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores podrán no realizar (i) actividades de formación de mercado; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.



José Luis Alonso
Subdelegado

V. FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Antes de tomar una decisión de inversión en las Obligaciones Negociables, los inversores deberán considerar cuidadosamente, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, la totalidad de la información que se incluye en el Suplemento de Prospecto y en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto, en particular los factores de riesgo para la inversión que se describen en el Prospecto en relación con el Emisor y la inversión en las Obligaciones Negociables. Se recomienda enfáticamente la lectura conjunta de la información incluida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. Los inversores deben tener en cuenta, entre otras cuestiones, las especiales consideraciones para la inversión aplicables al Emisor, a la industria y las relativas a las inversiones en Argentina, incluyendo las consideraciones mencionadas en el presente apartado.

Para más información véase la Sección “V. Factores de Riesgo Adicionales” del Suplemento de Prospecto.

VI. INFORMACIÓN FINANCIERA

Para más información véase la Sección “VI. Información Financiera” del Suplemento de Prospecto.

VII. DESTINO DE LOS FONDOS

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 36 inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, el Emisor empleará el producido proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, neto de gastos, comisiones y honorarios relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables, para aplicarlos a uno o más de los siguientes destinos:

- (i) la integración de capital de trabajo en Argentina, destinados a pago a proveedores, el pago de impuestos y otras obligaciones de índole fiscal, el pago de remuneraciones y cargas sociales al personal, la adquisición de propiedad, planta y equipo, bienes y servicios relacionados con la operación y mantenimiento de los activos y proyectos de la Emisora y pago de intereses; y/o
- (ii) la refinanciación de pasivos en general, incluyendo, pero no limitado a, la cancelación total y/o parcial de obligaciones negociables y préstamos de la Emisora (hasta un 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables).

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

El uso y la asignación de los ingresos están influenciados por una serie de factores fuera de nuestro control, incluidas las condiciones del mercado, y se basan en nuestro análisis, estimaciones y puntos de vista actuales sobre eventos y tendencias futuros. Los cambios en las tendencias y otros factores pueden requerir que revisemos, a nuestra discreción, nuestro uso previsto de los ingresos de la presente oferta.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y certificada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

Para una acabada lectura del presente capítulo, véase “Información del emisor” del Prospecto.

VIII. CALIFICACIÓN DE RIESGO

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables Clase III han obtenido la calificación ML a-1.ar, con perspectiva Estable, otorgada el 29 de octubre de 2025 por Moody's.

Para más información véase la Sección “VIII. Calificación de Riesgo” del Suplemento de Prospecto


José Luis Alonso
Subdelegado

IX. GASTOS DE EMISIÓN

Para más información véase la Sección “IX. Gastos de Emisión” del Suplemento de Prospecto.

X. CONTRATO DE COLOCACIÓN

Para más información véase la Sección “X. Contrato de Colocación” del Suplemento de Prospecto.

XI. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Para más información véase la Sección “XI. Hechos Posteriores al Cierre” del Suplemento de Prospecto.

XII. INFORMACIÓN ADICIONAL

Documentación disponible

Se hace saber a los potenciales inversores interesados y al público en general que podrán solicitarse copias del presente Suplemento de Prospecto Resumido, del Suplemento, del Prospecto y de los Estados Financieros Intermedios en las oficinas administrativas del Emisor sitas en Miñones 2177 (C1428ATG), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Tel. +54 11 3752 7100), en días hábiles en el horario de 10 a 18 horas, en su página web institucional, y en la Página Web de la CNV <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, bajo el ítem “Empresas – Mirgor”. La información incluida en la Página Web del Emisor no forma parte del Suplemento de Prospecto, y no deberá tenerse en cuenta a los fines de decidir si realiza o no una inversión en las Obligaciones Negociables.

Para más información véase la Sección “XII. Información Adicional” del Suplemento de Prospecto.

EMISOR

Mirgor S.A.C.I.F.I.A
Einstein 1111 (V9420CYG), Río Grande,
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Argentina

ORGANIZADORES

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.
Av. Juan de Garay 151, piso 9°, C1063AAB
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

**FIRST CORPORATE FINANCE
ADVISORS S.A.**
25 de Mayo 596, Piso 20,
(C1002ABL), Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, República Argentina

**BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
S.A.**
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430,
C1038AAJ
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

COLOCADORES

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.
Av. Juan de Garay 151, piso 9°, C1063AAB
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

**BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
S.A.**
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430,
C1038AAJ
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

FIRST CAPITAL MARKETS S.A.
25 de Mayo 596, piso 19, oficina A,
C1002ABL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

ADCAP SECURITIES ARGENTINA S.A.
Ortiz de Ocampo 3220, piso 4°, oficina A,
C1425DSU
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.
Av. Corrientes 316, piso 3°, of. 362,
C1043AAQ
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

NEIX S.A.
Uruguay 6851, Piso 5°,
San Fernando, Provincia de Buenos Aires,
Argentina

BANCO BBVA ARGENTINA S.A.
Avenida Córdoba 111, Piso 31°, C1054AAA,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

COCOS CAPITAL S.A.
Av. Del Libertador 602, Piso 3,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

ASESORES LEGALES DEL EMISOR

Pérez Alati, Grondona, Benites & Arntsen
Suipacha 1111, Piso 18°, (C1008AAW),
Ciudad de Buenos Aires
Argentina

ASESORES LEGALES DE LOS COLOCADORES

Bruchou & Funes de Rioja
Ing. Enrique Butty 275, Piso 12°, (C1001AFA),
Ciudad de Buenos Aires
Argentina

ASESOR FINANCIERO DEL EMISOR

First Corporate Finance Advisors S.A.
25 de Mayo 596, Piso 20, (C1002ABL),
Ciudad de Buenos Aires,
Argentina.

AUDITORES DEL EMISOR

Ernst & Young
Pistrelli, Henry Martin Y Asociados S.R.L.
25 de Mayo 487 (C1002ABI)
Ciudad de Buenos Aires,
Argentina


José Luis Alonso
Subdelegado